

RESOLUCIÓN N° 10
(Ex RESOLUCIÓN N° 15 - ACTA 804 del 23/10/2024)
(Acta N° 289 – 04 de Octubre de 2010)

VISTO:

La resolución N.ª 11 (ahora Resolución N.º 6, según acta 804) como así también su implementación,

Y CONSIDERANDO:

- Que el estado de mora de un número importante de matriculados, ha generado inconvenientes en la administración financiera de Colegio;
- Que, a pesar de las gestiones realizadas, intentando regularizar el estado denunciado, no se ha logrado revertir el mismo;
- Que se ha observado incluso la falta de actualización de domicilio por parte de los matriculados, imposibilitando su notificación;
- Que el Artículo 32 de la Ley 1674, establece “son funciones de la Comisión Ejecutiva: “.... K) Suspender en el ejercicio de la profesión a los psicólogos cuando no abonasen las contribuciones ordinarias o extraordinarias que se fijasen en el modo y plazo que se establezca”;
- Que la función facultad se ratifica en el Artículo 57 de la Ley 1674 al expresarse: “...g) De la falta de ingreso de los aportes y contribuciones: la falta de pago de la cuota anual o de las contribuciones extraordinarias en el tiempo y forma que determine la Asamblea, importara la suspensión de la matrícula. La suspensión quedará sin efecto cuando el afectado abone el valor de la cuota más el recargo que por reglamentación establezca”;

**POR TODO ELLO LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL
NEUQUÉN – DISTRITO I**

RESUELVE:

Artículo 1º: SUSPENDER en la matrícula profesional y a partir de la fecha a los psicólogos que se encuentren en mora en el pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias, y que se detallan en el Anexo I, hasta tanto regularicen su situación.

Artículo 2º: NOTIFICAR la presente Resolución, en la forma de estilo a los Organismos correspondientes y publicar en el Boletín del Colegio.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.